

Barcelona, 2 de octubre de 2024

ENERSIDE ENERGY, S.A. (la “Sociedad”), en cumplimiento con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, por medio de la presente pone en su conocimiento Otra Información Relevante:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Por acuerdo del Consejo de Administración de ENERSIDE ENERGY, S.A., adoptado en su sesión de fecha 27 de septiembre de 2024, se convoca a los Sres. accionistas a la Junta General Extraordinaria de la Sociedad, para su celebración en la Sala Scotch del Hotel Gallery, calle Rosselló, 249, 08008 Barcelona, a las 12.00 horas del próximo día 4 de noviembre de 2024, en primera convocatoria, y el 5 de noviembre de 2024, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria. A estos efectos, se hace constar que, las mesas de registro de accionistas estarán abiertas desde las 11.00 horas.

En relación con la referida convocatoria se anexa a la presente comunicación la siguiente información relevante:

- (i) Informe elaborado por el Consejo de Administración en relación con la propuesta de acuerdo sobre el aumento de capital por compensación de créditos contenido en el punto primero del Orden del Día;
- (ii) En relación con la propuesta de acuerdo sobre el aumento de capital por compensación de créditos contenida en el punto primero del Orden del Día, la certificación del auditor de cuentas de la Sociedad que acreditan que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos sobre los derechos de crédito a compensar según lo dispuesto en el artículo 301.3 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 2 de julio (en adelante, la “Ley de Sociedades de Capital”).

Los citados documentos, junto con el texto de la convocatoria y las propuestas de acuerdos a adoptar, en su caso, pueden consultarse igualmente en la página web corporativa de la Sociedad, www.enerside.com, en el apartado Inversores/Juntas Generales, cuyo enlace directo es el siguiente: <https://enerside.com/es/inversores/>.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración adicional.

ENERSIDE ENERGY S.A.

ENERSIDE ENERGY, S.A. JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS 2024

LUGAR, FECHA Y HORA DE CELEBRACIÓN

El consejo de administración de Enerside Energy, S.A. (la “**Sociedad**”) ha acordado convocar a sus accionistas a la Junta General Extraordinaria que se celebrará en el Hotel Gallery, C/ Roselló 249, Barcelona, el día 4 de noviembre de 2024, a las 12.00 horas, en primera convocatoria o, de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda convocatoria, el día siguiente, 5 de noviembre de 2024, en el mismo lugar y hora. A estos efectos, se hace constar que, las mesas de registro de accionistas estarán abiertas desde las 11.00 horas.

ORDEN DEL DÍA

- | | |
|----------------|--|
| Primero | Aumento de capital social mediante compensación de créditos, por importe nominal total de 12.862,5 euros, con expresa previsión de suscripción incompleta y mediante la emisión y puesta en circulación de 1.286.250 nuevas acciones de la misma clase y serie que las actualmente en circulación. |
| Segundo | Estudio, análisis y, en su caso, adopción de acuerdos pertinentes en relación con el número de miembros en el Consejo de Administración, proponiéndose que se fije en diez consejeros. |
| Tercero | Nombramiento de D. Tiago Moreira Salgado como consejero dominical |
| Cuarto | Nombramiento de D. Eduard Romeu Barceló como consejero independiente |
| Quinto | Delegación en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, por el plazo máximo de cinco años, para ampliar el capital social conforme a lo establecido en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital. Delegación de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en relación con las ampliaciones de capital que pueda acordar al amparo de esta autorización. Revocación, en la parte no utilizada, de la autorización concedida en este mismo sentido por la Junta General Extraordinaria de accionistas de 9 de septiembre de 2022 bajo el punto primero de su orden del día. |
| Sexto | Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de accionistas, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento, desarrollo e inscripción. |

DERECHO DE INFORMACIÓN

En cumplimiento del artículo 272 de la Ley de Sociedades de Capital, se pone a disposición de los señores accionistas de forma inmediata y gratuita las propuestas de acuerdo aprobadas por el Consejo de Administración respecto a los puntos del orden del día y los informes de administradores sobre dichas propuestas.

Los señores accionistas podrán ejercitar su derecho de información mediante el examen directo de la documentación en el domicilio social, o solicitar su entrega o envío gratuito. Asimismo, de acuerdo con el

Artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas podrán solicitar de los administradores, hasta el séptimo día anterior a aquél en que esté previsto celebrar la reunión de la Junta en primera convocatoria, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. Los administradores deberán facilitar la información por escrito hasta el día de celebración de la Junta General. Se hace constar que los documentos relativos a la Junta General de Accionistas se pueden consultar en la página web corporativa de la Sociedad, www.enerside.com, en el apartado denominado “Inversores” y dentro de éste “Juntas Generales”. A partir del momento de la convocatoria de la Junta General de Accionistas, aquellos accionistas que representen, al menos, el 5% del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta incluyendo puntos adicionales en el Orden del Día. Este derecho deberá ejercitarse mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

DERECHO DE ASISTENCIA

De acuerdo con el Artículo 14.3 de los Estatutos Sociales, podrán asistir a la Junta General todos los accionistas que figuren como titulares en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a su celebración, lo que podrán acreditar mediante la oportuna tarjeta de asistencia, certificado expedido por la entidad depositaria adherida a IBERCLEAR Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. o por cualquier otra forma admitida en Derecho. Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por medio de otra persona. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta General.

INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario público para que levante acta de la Junta General Extraordinaria de accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil.

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LOS ACCIONISTAS

Los datos personales que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General o que sean facilitados por las entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad responsable de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, serán tratados por la Sociedad como responsable de tratamiento con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente en lo relativo a la convocatoria y celebración de la Junta General, así como el cumplimiento de sus obligaciones legales. Los datos serán comunicados al notario que asistirá y levantará el acta notarial de la Junta General. El tratamiento de los datos es necesario para las finalidades indicadas y su base jurídica es su relación como accionista y el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos serán conservados durante el desarrollo de dicha relación y, tras ello, durante el plazo de seis (6) años únicamente para poder hacer frente a cualesquiera acciones legales o contractuales, salvo que, excepcionalmente, fuera de aplicación un plazo de prescripción superior.

En caso de que en la tarjeta de asistencia o delegación se incluyan datos personales referentes a terceros, el accionista deberá informarles de los extremos aquí indicados en relación con el tratamiento de datos personales y cumplir con cualesquiera otros requisitos que puedan ser de aplicación para la correcta cesión



de los datos personales a la Sociedad, sin que la Sociedad deba realizar ninguna actuación adicional vis-à-vis los interesados.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y cualesquiera otros derechos reconocidos por la normativa vigente en materia de protección de datos, dirigiendo un escrito identificado con la referencia "Protección de Datos" (adjuntando fotocopia del D.N.I. o documento identificativo) en el que se concrete su solicitud, a la atención del delegado de protección de datos, a la siguiente dirección de correo electrónico, info@enerside.com, o bien a la siguiente dirección postal, Enerside Energy S.A. – C/ Josep Irla i Bosch, 5-7, planta Entresuelo, 08034, Barcelona. Asimismo, los titulares de los datos pueden presentar cualquier reclamación ante la autoridad de control en materia de protección de datos competente.

En Barcelona, a 2 de octubre de 2024

La Secretaria no miembro del Consejo de Administración, D^a Silvia López Jiménez

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ENERSIDE ENERGY, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 301 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.

OBJETO DEL INFORME

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Enerside Energy, S.A. (“**Enerside**” o la “**Sociedad**” y, conjuntamente con sus sociedades dependientes, el “**Grupo**”) en relación con la propuesta de acuerdo de aumento del capital social de Enerside mediante la compensación de créditos derivados de los préstamos otorgados por determinados accionistas de la Sociedad el 30 de julio de 2024 (el “**Aumento de Capital por Compensación**”). La propuesta de acuerdo de Aumento de Capital por Compensación, que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Enerside bajo el punto primero del orden del día, se adjunta como Anexo I al presente informe.

De conformidad con lo previsto en los artículos 286, 296, 297.1 y 301.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, la referida propuesta de acuerdo a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad requiere la formulación por el Consejo de Administración de Enerside del presente informe justificativo.

1. CONSIDERACIONES PREVIAS

El Aumento de Capital por Compensación se enmarca dentro de los contratos de préstamos convertibles, suscritos con fecha 30 de julio de 2024 entre Enerside y diferentes accionistas de la Sociedad. En particular, dichos préstamos fueron suscritos por los siguientes accionistas de la Sociedad: Loptevi Investments, S.L., Antoni Gasch Investments, S.L., Alternative Green Energy Italy Holdco, S.L. y D. Álvaro Maria Escrivá de Balaguer Garcia-Herrero, respectivamente (los “**Prestamistas**”).

En virtud de lo previsto en dichos contratos, los Prestamistas han solicitado a la Sociedad la convocatoria de una Junta General para someter a su aprobación el aumento de capital por compensación de los derechos de crédito derivados de los préstamos que se identifican en el Anexo II del presente informe con un valor conjunto (principal e intereses devengados a 31 de octubre de 2024) de 3.730.125 euros (los “**Derechos de Crédito a Compensar**”), todo ello sujeto a determinadas condiciones habituales en este tipo de operaciones.

El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado, en atención a los motivos descritos en el punto 4 del presente informe, someter a la aprobación de la Junta General de accionistas el Aumento de Capital por Compensación objeto del presente informe.

2. PROPUESTA DE AUMENTO DE CAPITAL

En contraprestación por los Derechos de Crédito a Compensar, se propone aumentar el capital social de Enerside en un importe nominal de 12.862,5 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 1.286.250 nuevas acciones ordinarias de 0,01 euros de valor nominal unitario, con previsión de suscripción incompleta. La prima de emisión propuesta para las nuevas acciones es de 2,89 euros por acción, de forma que el precio de emisión de cada acción será de 2,90 euros y

el importe efectivo del Aumento de Capital por Compensación (nominal más prima de emisión) de 3.730.125 euros.

El Aumento de Capital por Compensación a suscribir por los Prestamistas se desembolsará íntegramente mediante la compensación de los Derechos de Crédito a Compensar.

Las nuevas acciones a emitir por Enerside en el contexto del Aumento de Capital por Compensación serán suscritas por los Prestamistas en la forma que se indica a continuación:

- **Loptevi Investments, S.L.** suscribirá:
 - 564.375 acciones ordinarias de Enerside a un precio de emisión unitario de 2,90 euros (de los cuales 0,01 corresponden a valor nominal y 2,89 euros corresponden a prima) en contravalor de la aportación de 1.636.687,50 euros equivalentes a los Derechos de Crédito a Compensar derivados del contrato de préstamo suscrito entre Loptevi Investments, S.L. y la Sociedad, cuyo detalle se recoge en el Anexo II.
- **Antoni Gasch Investments, S.L.** suscribirá:
 - 564.375 acciones ordinarias de Enerside a un precio de emisión unitario de 2,90 euros (de los cuales 0,01 corresponden a valor nominal y 2,89 euros corresponden a prima) en contravalor de la aportación de 1.636.687,50 euros equivalentes a los Derechos de Crédito a Compensar derivados del contrato de préstamo suscrito entre Antoni Gasch Investments, S.L. y la Sociedad, cuyo detalle se recoge en el Anexo II.
- **Alternative Green Energy Italy Holdco, S.L.** suscribirá:
 - 126.000 acciones ordinarias de Enerside a un precio de emisión unitario de 2,90 euros (de los cuales 0,01 corresponden a valor nominal y 2,89 euros corresponden a prima) en contravalor de la aportación de 365.400 euros equivalentes a los Derechos de Crédito a Compensar derivados del contrato de préstamo suscrito entre Alternative Green Energy Italy Holdco, S.L. y la Sociedad, cuyo detalle se recoge en el Anexo II.
- **D. Álvaro Maria Escrivá de Balaguer Garcia-Herrero** suscribirá:
 - 31.500 acciones ordinarias de Enerside a un precio de emisión unitario de 2,90 euros (de los cuales 0,01 corresponden a valor nominal y 2,89 euros corresponden a prima) en contravalor de la aportación de 91.350 euros equivalentes a los Derechos de Crédito a Compensar derivados del contrato de préstamo suscrito entre D. Álvaro Escrivá de Balaguer y la Sociedad, cuyo detalle se recoge en el Anexo II.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS.

Desde un punto de vista estratégico, el Consejo de Administración de Enerside considera que el Aumento de Capital por Compensación es una operación relevante para consecución del interés social, en la medida en que está previsto que el Aumento de Capital por Compensación permita al Grupo reestablecer el equilibrio de su situación patrimonial, reduciendo sus pasivos corrientes, lo que permitirá mejorar su fondo de maniobra y destinar los flujos de tesorería al desarrollo de su actividad principal.

4. JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO DE EMISIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES

Con la finalidad de determinar el número de acciones a entregar como contraprestación a las aportaciones de derechos de crédito, se ha tomado el valor de los Derechos de Crédito a Compensar como referencia conforme al método de valoración indicado en el apartado 7 siguiente. Para ello, se ha tenido en cuenta el principal pendiente de amortizar, así como los intereses a devengar en cada uno de los préstamos, respectivamente.

Tras la valoración de los Derechos de Crédito a Compensar indicada en el párrafo anterior, se ha determinado la emisión de 1.286.250 nuevas acciones de Enerside a un precio de emisión unitario de 2,90 euros, como contravalor a la aportación de los Derechos de Crédito a Compensar por importe conjunto de 3.730.125 euros.

5. DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE

Al consistir el aumento de capital en la compensación de créditos, los accionistas de la Sociedad no tendrán derecho de suscripción preferente sobre las acciones de Enerside a emitir en virtud del Aumento de Capital por Compensación.

6. INFORMACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE CRÉDITO A COMPENSAR

6.1 Naturaleza y características de los préstamos a compensar

A los efectos de lo previsto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que los Derechos de Crédito a Compensar se considerarán líquidos, vencidos y exigibles en la fecha de ejecución del Aumento de Capital por Compensación en la medida en que al menos un 25% de los Derechos de Crédito a Compensar serán líquidos, vencidos y exigibles a fecha 1 de octubre de 2024, y el vencimiento de los restantes préstamos no es superior a cinco años, que los datos relativos a los Derechos de Crédito a Compensar concuerdan con la contabilidad social de la Sociedad.

El importe total agregado de los Derechos de Crédito a Compensar (incluyendo tanto el importe de principal como los intereses ordinarios devengados hasta el 31 de octubre de 2024) y, por tanto, el importe del Aumento de Capital por Compensación (incluyendo valor nominal y prima de emisión) ascendería a 3.730.125 euros, asumiendo para ello que la fecha de ejecución del Aumento de Capital por Compensación tendrá lugar no más tarde de 30 días desde el día de celebración de la reunión de la Junta General Extraordinaria de accionistas, en primera/segunda convocatoria. Todo ello, asumiendo, asimismo que: (i) la Sociedad no esté obligada a practicar retenciones o pagos a cuenta de naturaleza tributaria a los Prestamistas por la entrega de las nuevas acciones; y (ii) la Sociedad no tenga que abonar en efectivo a los Prestamistas la diferencia entre el importe de los Derechos de Crédito a Compensar y el efectivamente compensado mediante la suscripción de nuevas acciones, como consecuencia de que resultasen fracciones en el cálculo del número de acciones que fuesen a corresponder al Prestamista correspondiente, y éste tuviera que ser redondeado por defecto al número entero más próximo a la baja, circunstancias que reducirían el importe de los Derechos de Crédito a Compensar que sería objeto de compensación efectiva y, en consecuencia, el importe por el que se ejecutaría el Aumento de Capital por Compensación.

A estos efectos, está previsto que el importe de intereses a compensar sea el importe de intereses devengados a 31 de octubre de 2024 en cada uno de los contratos de préstamo,

respectivamente. Por tanto, cualquier cantidad de intereses devengada entre el 31 de octubre y el día que finalmente tenga lugar la ejecución del Aumento de Capital por Compensación deberá ser abonada en metálico mediante transferencia bancaria por la Sociedad a cada uno de los Prestamistas, respectivamente, en los términos previstos en cada uno de los préstamos.

6.2 Identidad de los aportantes de Derechos de Crédito a Compensar

Los titulares de los Derechos de Crédito a Compensar serán los Prestamistas identificados en el Anexo II.

7. CERTIFICACIÓN DEL AUDITOR DE CUENTAS

A los efectos de lo establecido en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital, se deja constancia de que se ha solicitado a Ernst & Young, S.L. con CIF B-78970506, con domicilio social en Calle Raimundo Fernández Villaverde, 65, 28003 Madrid e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 9.364 general 8.130 de la sección 3 del Libro de Sociedades, Hoja 87.690-1, Inscripción 1 folio 68, la certificación a emitir por el auditor de cuentas de la Sociedad. La referida certificación, que se pondrá a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad y en el domicilio social al tiempo de la convocatoria de la Junta General de accionistas deberá acreditar que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre los créditos a compensar.

8. PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL

Corresponde al Consejo de Administración: (i) determinar la fecha en la que el presente acuerdo deba llevarse a efecto, dentro del plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de adopción del acuerdo por la Junta General Extraordinaria; y (ii) fijar las condiciones de éste en todo lo no previsto en dicho acuerdo.

9. SUSCRIPCIÓN INCOMPLETA

Se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento de Capital por Compensación. En consecuencia, en caso de que se produzca una suscripción incompleta, el Aumento de Capital por Compensación se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de las nuevas acciones de Enerside efectivamente suscritas y desembolsadas.

10. MODIFICACION DEL ARTÍCULO 6º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

Se propone delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad la facultad de dar nueva redacción al artículo 6º de los Estatutos Sociales de Enerside, en función del número final de nuevas acciones de Enerside que sean efectivamente suscritas y desembolsadas.

El presente informe ha sido formulado y aprobado por el Consejo de Administración de Enerside, en su reunión de 27 de septiembre de 2024.

ANEXO I

Propuesta de acuerdo de aumento de capital

Primero.- Aumento de capital social mediante compensación de créditos, por importe nominal total de 12.862,5 euros, con expresa previsión de suscripción incompleta y mediante la emisión y puesta en circulación de 1.286.250 nuevas acciones de la misma clase y serie que las actualmente en circulación. Delegación de facultades.

La Junta General Extraordinaria de accionistas de Enerside Energy, S.A. ("**Enerside**" o la "**Sociedad**") acuerda aumentar el capital social por compensación de los derechos de crédito que se describen en los apartados siguientes por un importe nominal de 12.862,5 euros, en los términos que se indican a continuación.

1. Aumento de capital por compensación

Se acuerda aumentar el capital social de Enerside en un importe nominal total de 12.862,5 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 1.286.250 nuevas acciones ordinarias de 0,01 euros de valor nominal unitario, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación (el "**Aumento de Capital por Compensación**"). El contravalor por las nuevas acciones de Enerside a emitir consiste en la compensación de los derechos de crédito (incluyendo el principal y los intereses devengados a 31 de octubre de 2024) derivados de los préstamos convertibles suscritos por la Sociedad con determinados accionistas el 30 de julio de 2024 y valorados en un importe total efectivo de 3.730.125 euros siendo que se identifican en el apartado 2 siguiente (los "**Derechos de Crédito a Compensar**").

En particular, el Aumento de Capital por Compensación está dirigido exclusivamente a los prestamistas de los préstamos convertibles a compensar, esto es, a los siguientes accionistas de la Sociedad: Loptevi Investments, S.L., Antoni Gasch Investments, S.L., Alternative Green Energy Italy Holdco, S.L. y D. Álvaro Maria Escrivá de Balaguer Garcia-Herrero, (los "**Aportantes**" o los "**Prestamistas**").

2. Descripción de las aportaciones proyectadas e identificación de los Aportantes

La aportación a compensar proyectada consiste en la capitalización del importe agregado de los Derechos de Crédito a Compensar (principal pendiente de amortizar e intereses devengados de cada uno de los préstamos convertibles a 31 de octubre de 2024), cuyo importe total conjunto asciende a 3.730.125 euros. Una vez se ejecute la compensación de los Derechos de Crédito a Compensar, los préstamos de los que derivan quedarán automáticamente extinguidos en el importe compensado.

A continuación, se identifica a los Aportantes de los Derechos de Crédito a Compensar, indicando el número de acciones de Enerside a suscribir por cada uno de ellos:

- **Loptevi Investments, S.L.**, sociedad limitada española, con número de identificación fiscal (NIF) B-67523373 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en la hoja 541329, tomo 47107 y folio 11, suscribirá 564.375 acciones ordinarias de Enerside a un precio de emisión unitario de 2,90 euros (de los cuales 0,01 euros corresponden a valor nominal y 2,89 euros corresponden a prima) en contravalor de

la aportación de 1.636.687,50 euros equivalentes a los Derechos de Crédito a Compensar;

- **Antoni Gasch Investments, S.L.**, sociedad limitada española, con número de identificación fiscal (NIF) B-67535930 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en la hoja 543896, tomo 47182 y folio 55, suscribirá 564.375 acciones ordinarias de Enerside a un precio de emisión unitario de 2,90 euros (de los cuales 0,01 euros corresponden a valor nominal y 2,89 euros corresponden a prima) en contravalor de la aportación de 1.636.687,50 euros equivalentes a los Derechos de Crédito a Compensar; y
- **Alternative Green Energy Italy Holdco, S.L.**, sociedad limitada española, con número de identificación fiscal (NIF) B-02897171 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en la hoja B-560226, tomo 47713 y folio 161, suscribirá 126.000 acciones ordinarias de Enerside a un precio de emisión unitario de 2,90 euros (de los cuales 0,01 euros corresponden a valor nominal y 2,89 euros corresponden a prima) en contravalor de la aportación de 365.400 euros equivalentes a los Derechos de Crédito a Compensar; y
- **D. Álvaro Maria Escrivá de Balaguer Garcia-Herrero**, de nacionalidad española, casado, directivo, con número de documento nacional de identidad (DNI) 02911563-Q, suscribirá 31.500 acciones ordinarias de Enerside a un precio de emisión unitario de 2,90 euros (de los cuales 0,01 euros corresponden a valor nominal y 2,89 euros corresponden a prima) en contravalor de la aportación de 91.350 euros equivalentes a los Derechos de Crédito a Compensar;

3. Tipo de emisión de las nuevas acciones, suscripción y desembolso

Las nuevas acciones de Enerside se emitirán por un importe nominal unitario de 0,01 euros, más una prima de emisión de 2,89 euros por acción. Por tanto, el tipo de emisión de cada acción será de 2,90 euros y el importe efectivo total del Aumento de Capital por Compensación (nominal más prima de emisión) será de 3.730.125 euros.

El valor nominal y la prima de emisión de las acciones quedarán íntegramente desembolsados mediante la compensación de los Derechos de Crédito a Compensar, quedando así las nuevas acciones suscritas por los Aportantes. Por tanto, el importe efectivo del Aumento de Capital por Compensación (nominal más prima de emisión) coincidirá con la cuantía de los Derechos de Crédito a Compensar a 31 de octubre de 2024, esto es 3.730.125 euros.

Adicionalmente, la Sociedad abonará a cada uno de los Prestamistas, respectivamente, en metálico mediante transferencia bancaria a cada uno de ellos, el importe de los intereses, que no son objeto de compensación, devengados entre el 31 de octubre de 2024 y la fecha en que finalmente se ejecute el Aumento de Capital por Compensación.

Se hace constar que, a los efectos de lo previsto en el artículo 301 de del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, los Derechos de Crédito a Compensar se considerarán líquidos, vencidos y exigibles en la fecha de ejecución del Aumento de Capital por Compensación en la medida en que al menos un 25% de los Derechos de Crédito a Compensar serán líquidos, vencidos y exigibles a fecha 1 de octubre

de 2024, y el vencimiento de los restantes préstamos no es superior a cinco años a la fecha del presente acuerdo.

Asimismo, se deja constancia de que se ha puesto a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad y en el domicilio social al tiempo convocatoria de la Junta General Extraordinaria de accionistas la certificación de Ernst & Young, S.L. con CIF B-78970506, con domicilio social en Calle Raimundo Fernández Villaverde, 65, 28003 Madrid e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 9.364 general 8.130 de la sección 3 del Libro de Sociedades, Hoja 87.690-1, Inscripción 1 folio 68, acreditando que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre los Derechos de Crédito a Compensar.

4. Plazo máximo de ejecución

El plazo máximo para que el Consejo de Administración ejecute el acuerdo de aumentar el capital social, así como de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo, será de 30 días a contar desde la fecha de adopción del acuerdo de Aumento de Capital por Compensación por la Junta General Extraordinaria de accionistas.

5. Derecho de suscripción preferente

Al consistir el aumento de capital en la compensación de créditos, los accionistas de la Sociedad no tendrán derecho de suscripción preferente sobre las acciones de Enerside a emitir en virtud del Aumento de Capital por Compensación, de tal forma que todas las acciones que se emitan en ejecución del presente acuerdo irán dirigidas exclusivamente a los Aportantes.

6. Suscripción incompleta

Se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento de Capital por Compensación. En consecuencia, en caso de que se produzca una suscripción incompleta, el Aumento de Capital por Compensación se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de las nuevas acciones de Enerside efectivamente suscritas y desembolsadas.

7. Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones de Enerside conferirán a los Aportantes los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables.

8. Representación de las nuevas acciones

Las nuevas acciones de Enerside estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable estará atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“Iberclear”) y sus entidades participantes.

9. Modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales

Se delega expresamente en el Consejo de Administración la facultad de dar nueva redacción al artículo 6º de los Estatutos Sociales de Enerside, relativo al capital social, en función del número final de nuevas acciones de Enerside que sean efectivamente suscritas y desembolsadas.

10. Solicitud de incorporación a negociación de las acciones nuevas a BME Growth

Se acuerda solicitar la incorporación a negociación de la totalidad de las acciones ordinarias que se emitan en ejecución del presente acuerdo en el segmento BME Growth del BME MTF Equity ("**BME Growth**"), así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios o convenientes y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la incorporación a negociación de las acciones nuevas emitidas en ejecución del presente acuerdo, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse y resulten de aplicación a BME Growth y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización.

11. Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender concedidas con expresas facultades de sustitución en las personas aquí indicadas), se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en Derecho y con expresas facultades de sustitución en D. Joatham John Grange Sabaté, así como en la Secretaria, D^a Silvia López Jiménez y Vicesecretaria, D^a Beatriz Torcida Díez, del Consejo de Administración, para que cualquier de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para ejecutar el presente acuerdo.

Anexo II
Información sobre los Derechos de Crédito a Compensar

El detalle de los préstamos concedidos, que figuran adecuadamente reflejados en la contabilidad oficial de la Sociedad, es el siguiente:

Accionista aportante – NIF/DNI	Identificac ión registral	Fecha de Concesión	30/09/24 Primera Fecha de Vencimien to (30%)	31/10/24 Segunda Fecha de Vencimien to (30%)	31/12/24 Tercera y última Fecha de Vencimiento (40%)	Importe total (euros)	Intereses devengad os a 31/10/202 4 (euros)	Principal pendiente de amortizar (euros)
Loptevi Investments , S.L. - B67523373	Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en la hoja 541329, tomo 47107 y folio 11	30/07/2024	483.750	483.750	645.000	1.612.500	24.187,50	1.612.500
Antoni Gasch Investments , S.L. - B67535930	Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en la hoja 543896, tomo 47182 y folio 55	30/07/2024	483.750	483.750	645.000	1.612.500	24.187,50	1.612.500
Alternative Green Energy Italy Holdco, S.L. - B02897171	Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en la hoja - 560226, tomo 47713 y folio 161	30/07/2024	108.000	108.000	144.000	360.000	5.400	360.000
D. Álvaro Maria Escrivá de Balaguer Garcia- Herrero - 02911563Q	N/A	30/07/2024	27.000	27.000	36.000	90.000	1.350	90.000

Informe Especial sobre Aumento de Capital por
Compensación de Créditos, Supuesto Previsto en el
Artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de
Sociedades de Capital

ENERSIDE ENERGY, S.A.



INFORME ESPECIAL SOBRE AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 301 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

A los Accionistas de ENERSIDE ENERGY, S.A.:

A los fines previstos en el artículo 301 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante "TRLSC"), emitimos el presente Informe Especial sobre la propuesta de aumentar el capital social en un importe nominal de 12.862,50 euros con una prima de emisión de 3.717.262,50 euros por compensación de créditos, formulada el 27 de septiembre de 2024 por el Consejo de Administración de Enerside Energy, S.A. (en adelante la "Sociedad") que se presenta en el documento contable adjunto (en adelante el "documento").

Nuestro trabajo ha consistido en verificar, de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, la información preparada bajo la responsabilidad del Consejo de Administración de Enerside Energy, S.A. en el documento antes mencionado, respecto a los créditos destinados al aumento de capital y que los mismos, al menos en un 25%, son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

En nuestra opinión, el documento adjunto preparado por el Consejo de Administración de Enerside Energy, S.A., ofrece información adecuada respecto a los créditos a compensar para aumentar el capital social de Enerside Energy, S.A., los cuales, al menos en un 25% son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

Este Informe Especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 301 del TRLSC, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.



ERNST & YOUNG, S.L.

2024 Núm. 20/24/13830

IMPORT COL·LEGIAL: 30,00 EUR

Segell distintiu d'altres actuacions

ERNST & YOUNG, S.L.



Albert Closa Sala

1 de octubre de 2024



CERTIFICADO PARCIAL DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ENERSIDE ENERGY, S.A.

Dña. Silvia López Jiménez, en su calidad de Secretaria no consejera del Consejo de Administración de la Sociedad **ENERSIDE ENERGY, S.A.** (en lo sucesivo, la “**Sociedad**”)

CERTIFICA PARCIALMENTE

I. Que, en Barcelona, el día 27 de septiembre de 2024, a las 10.00 horas, se reunió el Consejo de Administración de Enerside Energy, S.A. (la “**Sociedad**”), en el IESE (Campus Sur), situado en Avenida Pearson 21, con asistencia, presentes o representados, de todos sus miembros. La reunión quedó válidamente constituida al estar, presentes o representados, la totalidad de sus miembros y aceptar los mismos, por unanimidad, la celebración de la reunión y el orden del día de la misma.

II. Que, la reunión del Consejo de Administración fue presidida por D^a Anna M. Birulés Bertran y actuó como Secretaria no miembro D.^a Silvia López Jiménez.

La lista de asistencia fue la que se expresa a continuación:

- D^a. Anna M. Birulés Bertran (Presidenta)
- Loptevi Investments S.L. (D. Joatham John Grange)
- D. Antoni Gasch Investments, S.L. (D. Antoni Gasch)
- Open Learning Spain, S.L. (D. Tomás Casanovas)
- D. Pedro Nueno Iniesta
- Vernon Inversiones, S.L. (D. Francisco Javier García-Mateo Unzué)
- D^a. Lidan Qi Zhou
- D. Alex Alorda Derksen (representado por D. Joatham John Grange mediante proxy)
- D^a. Silvia López (Secretaria no consejera)
- D^a Beatriz Torcida (Vicesecretaria no consejera)

III. Que, D. Jaume Solá, Director Financiero y D^a María Camino, Directora de Sostenibilidad, asistieron a la reunión del Consejo como invitados en relación con sus respectivos puntos del orden del día.

IV. Que, el orden del día fijado unánimemente por los miembros del Consejo de Administración fue el siguiente:

“ORDEN DEL DÍA:

- | | |
|----|-------|
| 1. | [...] |
| 2. | [...] |
| 3. | [...] |
| 4. | [...] |
| 5. | [...] |



6. [...]
7. ***Propuesta de ampliación de capital por compensación de créditos relativo a los contratos de préstamo firmados con accionistas de la sociedad en fecha 30 de julio de 2024 y aprobación del correspondiente Informe del Consejo de Administración.***
8. [...]
9. [...]
10. [...]
11. [...]
12. [...]
13. [...]
14. [...]
15. [...]
16. ***Ruegos y preguntas***

V. Que, una vez válidamente constituido el Consejo de Administración, concurriendo todos sus miembros, presentes o representados, se entró a deliberar sobre los puntos que constituyeron el orden del día, adoptándose por unanimidad los siguientes:

“ACUERDOS

1. [...]
2. [...]
3. [...]
4. [...]
5. [...]
6. [...]
7. ***Propuesta de ampliación de capital por compensación de créditos relativo a los contratos de préstamo firmados con accionistas de la sociedad en fecha 30 de julio de 2024 y aprobación del correspondiente Informe del Consejo de Administración.***

El Consejo de Administración acuerda por unanimidad elevar a la Junta General Extraordinaria de accionistas el acuerdo de aumento el capital social por compensación de los derechos de crédito que se describen en los apartados siguientes por un importe nominal de 12.862,5 euros, en los términos que se indican a continuación.



1. Aumento de capital por compensación

Se acuerda aumentar el capital social de Enerside en un importe nominal total de 12.862,5 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 1.286.250 nuevas acciones ordinarias de 0,01 euros de valor nominal unitario, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación (el “Aumento de Capital por Compensación”). El contravalor por las nuevas acciones de Enerside a emitir consiste en la compensación de los derechos de crédito (incluyendo el principal y los intereses devengados a 31 de octubre de 2024) derivados de los préstamos convertibles suscritos por la Sociedad con determinados accionistas el 31 de julio de 2024 y valorados en un importe total efectivo de 3.730.125 euros siendo que se identifican en el apartado 2 siguiente (los “Derechos de Crédito a Compensar”).

En particular, el Aumento de Capital por Compensación está dirigido exclusivamente a los prestamistas de los préstamos convertibles a compensar, esto es, a los siguientes accionistas de la Sociedad: Loptevi Investments, S.L., Antoni Gasch Investments, S.L., Alternative Green Energy Italy Holdco, S.L. y D. Álvaro Maria Escrivá de Balaguer Garcia-Herrero, (los “Aportantes” o los “Prestamistas”).

2. Descripción de las aportaciones proyectadas e identificación de los Aportantes

La aportación a compensar proyectada consiste en la capitalización del importe agregado de los Derechos de Crédito a Compensar (principal pendiente de amortizar e intereses devengados de cada uno de los préstamos convertibles a 31 de octubre de 2024), cuyo importe total conjunto asciende a 3.730.125 euros. Una vez se ejecute la compensación de los Derechos de Crédito a Compensar, los préstamos de los que derivan quedarán automáticamente extinguidos en el importe compensado. 2/10

A continuación, se identifica a los Aportantes de los Derechos de Crédito a Compensar, indicando el número de acciones de Enerside a suscribir por cada uno de ellos:

- *Loptevi Investments, S.L., sociedad limitada española, con número de identificación fiscal (NIF) B-67523373 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en la hoja 541329, tomo 47107 y folio 11, suscribirá 564.375 acciones ordinarias de Enerside a un precio de emisión unitario de 2,90 euros (de los cuales 0,01 euros corresponden a valor nominal y 2,89 euros corresponden a prima) en contravalor de la aportación de 1.636.687,50 euros equivalentes a los Derechos de Crédito a Compensar;*
- *Antoni Gasch Investments, S.L., sociedad limitada española, con número de identificación fiscal (NIF) B-67535930 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en la hoja 543896, tomo 47182 y folio 55, suscribirá*



564.375 acciones ordinarias de Enerside a un precio de emisión unitario de 2,90 euros (de los cuales 0,01 euros corresponden a valor nominal y 2,89 euros corresponden a prima) en contravalor de la aportación de 1.636.687,50 euros equivalentes a los Derechos de Crédito a Compensar; y

- *Alternative Green Energy Italy Holdco, S.L., sociedad limitada española, con número de identificación fiscal (NIF) B-02897171 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en la hoja B-560226, tomo 47713 y folio 161, suscribirá 126.000 acciones ordinarias de Enerside a un precio de emisión unitario de 2,90 euros (de los cuales 0,01 euros corresponden a valor nominal y 2,89 euros corresponden a prima) en contravalor de la aportación de 365.400 euros equivalentes a los Derechos de Crédito a Compensar; y*

- *Álvaro Maria Escrivá de Balaguer Garcia-Herrero, de nacionalidad española, casado, directivo, con número de documento nacional de identidad (DNI) 02911563-Q, suscribirá 31.500 acciones ordinarias de Enerside a un precio de emisión unitario de 2,90 euros (de los cuales 0,01 euros corresponden a valor nominal y 2,89 euros corresponden a prima) en contravalor de la aportación de 91.350 euros equivalentes a los Derechos de Crédito a Compensar;*

3. Tipo de emisión de las nuevas acciones, suscripción y desembolso

Las nuevas acciones de Enerside se emitirán por un importe nominal unitario de 0,01 euros, más una prima de emisión de 2,89 euros por acción. Por tanto, el tipo de emisión de cada acción será de 2,90 euros y el importe efectivo total del Aumento de Capital por Compensación (nominal más prima de emisión) será de 3.730.125 euros.

El valor nominal y la prima de emisión de las acciones quedarán íntegramente desembolsados mediante la compensación de los Derechos de Crédito a Compensar, quedando así las nuevas acciones suscritas por los Aportantes. Por tanto, el importe efectivo del Aumento de Capital por Compensación (nominal más prima de emisión) coincidirá con la cuantía de los Derechos de Crédito a Compensar a 31 de octubre de 2024, esto es 3.730.125 euros.

Adicionalmente, la Sociedad abonará a cada uno de los Prestamistas, respectivamente, en metálico mediante transferencia bancaria a cada uno de ellos, el importe de los intereses, que no son objeto de compensación, devengados entre el 31 de octubre de 2024 y la fecha en que finalmente se ejecute el Aumento de Capital por Compensación.

Se hace constar que, a los efectos de lo previsto en el artículo 301 de del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, los Derechos de Crédito a Compensar se considerarán líquidos, vencidos y exigibles en la fecha de ejecución del Aumento de Capital por Compensación en la medida en que al menos un 25% de los Derechos de Crédito a Compensar son líquidos, vencidos y exigibles, y el



vencimiento de los restantes préstamos no es superior a cinco años a la fecha del presente acuerdo.

Asimismo, se deja constancia de que se ha puesto a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad y en el domicilio social al tiempo convocatoria de la Junta General Extraordinaria de accionistas la certificación de Ernst & Young, S.L. con CIF B-78970506, con domicilio social en Calle Raimundo Fernández Villaverde, 65, 28003 Madrid e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 9.364 general 8.130 de la sección 3 del Libro de Sociedades, Hoja 87.690-1, Inscripción 1 folio 68, acreditando que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre los Derechos de Crédito a Compensar.

4. Plazo máximo de ejecución

El plazo máximo para que el Consejo de Administración ejecute el acuerdo de aumentar el capital social, así como de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo, será de 30 días a contar desde la fecha de adopción del acuerdo de Aumento de Capital por Compensación por la Junta General Extraordinaria de accionistas.

5. Derecho de suscripción preferente

Al consistir el aumento de capital en la compensación de créditos, los accionistas de la Sociedad no tendrán derecho de suscripción preferente sobre las acciones de Enerside a emitir en virtud del Aumento de Capital por Compensación, de tal forma que todas las acciones que se emitan en ejecución del presente acuerdo irán dirigidas exclusivamente a los Aportantes.

6. Suscripción incompleta

Se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento de Capital por Compensación. En consecuencia, en caso de que se produzca una suscripción incompleta, el Aumento de Capital por Compensación se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de las nuevas acciones de Enerside efectivamente suscritas y desembolsadas.

7. Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones de Enerside conferirán a los Aportantes los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables.

8. Representación de las nuevas acciones





Las nuevas acciones de Enerside estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable estará atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“Iberclear”) y sus entidades participantes.

9. Modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales

Se delega expresamente en el Consejo de Administración la facultad de dar nueva redacción al artículo 6º de los Estatutos Sociales de Enerside, relativo al capital social, en función del número final de nuevas acciones de Enerside que sean efectivamente suscritas y desembolsadas.

10. Solicitud de incorporación a negociación de las acciones nuevas a BME Growth

Se acuerda solicitar la incorporación a negociación de la totalidad de las acciones ordinarias que se emitan en ejecución del presente acuerdo en el segmento BME Growth del BME MTF Equity (“BME Growth”), así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios o convenientes y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la incorporación a negociación de las acciones nuevas emitidas en ejecución del presente acuerdo, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse y resulten de aplicación a BME Growth y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización.

11. Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender concedidas con expresas facultades de sustitución en las personas aquí indicadas), se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en Derecho y con expresas facultades de sustitución en D. Joatham John Grange Sabaté, así como en la Secretaria, Dª Silvia López Jiménez y Vicesecretaria, Dª Beatriz Torcida Díez, del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para ejecutar el presente acuerdo.

*Asimismo, el Consejo de Administración acuerda por unanimidad aprobar el informe en relación con la propuesta de aumento de capital por compensación de créditos según lo previsto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital que se adjunta como **Anexo 4** a la presente acta.*

8.

[...]

EY Visado a efectos
de identificación



9. [...]
10. [...]
11. [...]
12. [...]
13. [...]
14. [...]
15. [...]
16. *Ruegos y preguntas”*

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, a todos los efectos oportunos, expide la presente certificación la Secretaria no Consejera, a 30 de septiembre de 2024 con el VºBº de la Presidenta.

VºBº DE LA PRESIDENTA

Firmado por:

Anna Maria Birulés Bertran

04E46187FF3147F...

Dª Anna M. Birulés Bertran

LA SECRETARIA NO CONSEJERA

DocuSigned by:

Silvia López Jiménez

D44E872143C946C...

Dña. Silvia López Jiménez



INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ENERSIDE ENERGY, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 301 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.

OBJETO DEL INFORME

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Enerside Energy, S.A. (“**Enerside**” o la “**Sociedad**” y, conjuntamente con sus sociedades dependientes, el “**Grupo**”) en relación con la propuesta de acuerdo de aumento del capital social de Enerside mediante la compensación de créditos derivados de los préstamos otorgados por determinados accionistas de la Sociedad el 30 de julio de 2024 (el “**Aumento de Capital por Compensación**”). La propuesta de acuerdo de Aumento de Capital por Compensación, que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Enerside bajo el punto primero del orden del día, se adjunta como Anexo I al presente informe.

De conformidad con lo previsto en los artículos 286, 296, 297.1 y 301.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, la referida propuesta de acuerdo a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad requiere la formulación por el Consejo de Administración de Enerside del presente informe justificativo.

1. CONSIDERACIONES PREVIAS

El Aumento de Capital por Compensación se enmarca dentro de los contratos de préstamos convertibles, suscritos con fecha 30 de julio de 2024 entre Enerside y diferentes accionistas de la Sociedad. En particular, dichos préstamos fueron suscritos por los siguientes accionistas de la Sociedad: Loptevi Investments, S.L., Antoni Gasch Investments, S.L., Alternative Green Energy Italy Holdco, S.L. y D. Álvaro Maria Escrivá de Balaguer Garcia-Herrero, respectivamente (los “**Prestamistas**”).

En virtud de lo previsto en dichos contratos, los Prestamistas han solicitado a la Sociedad la convocatoria de una Junta General para someter a su aprobación el aumento de capital por compensación de los derechos de crédito derivados de los préstamos que se identifican en el Anexo II del presente informe con un valor conjunto (principal e intereses devengados a 31 de octubre de 2024) de 3.730.125 euros (los “**Derechos de Crédito a Compensar**”), todo ello sujeto a determinadas condiciones habituales en este tipo de operaciones.

El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado, en atención a los motivos descritos en el punto 4 del presente informe, someter a la aprobación de la Junta General de accionistas el Aumento de Capital por Compensación objeto del presente informe.

2. PROPUESTA DE AUMENTO DE CAPITAL

En contraprestación por los Derechos de Crédito a Compensar, se propone aumentar el capital social de Enerside en un importe nominal de 12.862,5 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 1.286.250 nuevas acciones ordinarias de 0,01 euros de valor nominal unitario, con previsión de suscripción incompleta. La prima de emisión propuesta para las nuevas acciones es de 2,89 euros por acción, de forma que el precio de emisión de cada acción será de 2,90 euros y

el importe efectivo del Aumento de Capital por Compensación (nominal más prima de emisión) de 3.730.125 euros.

El Aumento de Capital por Compensación a suscribir por los Prestamistas se desembolsará íntegramente mediante la compensación de los Derechos de Crédito a Compensar.

Las nuevas acciones a emitir por Enerside en el contexto del Aumento de Capital por Compensación serán suscritas por los Prestamistas en la forma que se indica a continuación:

- **Loptevi Investments, S.L.** suscribirá:
 - 564.375 acciones ordinarias de Enerside a un precio de emisión unitario de 2,90 euros (de los cuales 0,01 corresponden a valor nominal y 2,89 euros corresponden a prima) en contravalor de la aportación de 1.636.687,50 euros equivalentes a los Derechos de Crédito a Compensar derivados del contrato de préstamo suscrito entre Loptevi Investments, S.L. y la Sociedad, cuyo detalle se recoge en el Anexo II.
- **Antoni Gasch Investments, S.L.** suscribirá:
 - 564.375 acciones ordinarias de Enerside a un precio de emisión unitario de 2,90 euros (de los cuales 0,01 corresponden a valor nominal y 2,89 euros corresponden a prima) en contravalor de la aportación de 1.636.687,50 euros equivalentes a los Derechos de Crédito a Compensar derivados del contrato de préstamo suscrito entre Antoni Gasch Investments, S.L. y la Sociedad, cuyo detalle se recoge en el Anexo II.
- **Alternative Green Energy Italy Holdco, S.L.** suscribirá:
 - 126.000 acciones ordinarias de Enerside a un precio de emisión unitario de 2,90 euros (de los cuales 0,01 corresponden a valor nominal y 2,89 euros corresponden a prima) en contravalor de la aportación de 365.400 euros equivalentes a los Derechos de Crédito a Compensar derivados del contrato de préstamo suscrito entre Alternative Green Energy Italy Holdco, S.L. y la Sociedad, cuyo detalle se recoge en el Anexo II.
- **D. Álvaro Maria Escrivá de Balaguer Garcia-Herrero** suscribirá:
 - 31.500 acciones ordinarias de Enerside a un precio de emisión unitario de 2,90 euros (de los cuales 0,01 corresponden a valor nominal y 2,89 euros corresponden a prima) en contravalor de la aportación de 91.350 euros equivalentes a los Derechos de Crédito a Compensar derivados del contrato de préstamo suscrito entre D. Álvaro Escrivá de Balaguer y la Sociedad, cuyo detalle se recoge en el Anexo II.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS.

Desde un punto de vista estratégico, el Consejo de Administración de Enerside considera que el Aumento de Capital por Compensación es una operación relevante para consecución del interés social, en la medida en que está previsto que el Aumento de Capital por Compensación permita al Grupo reestablecer el equilibrio de su situación patrimonial, reduciendo sus pasivos corrientes, lo que permitirá mejorar su fondo de maniobra y destinar los flujos de tesorería al desarrollo de su actividad principal.

4. JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO DE EMISIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES

Con la finalidad de determinar el número de acciones a entregar como contraprestación a las aportaciones de derechos de crédito, se ha tomado el valor de los Derechos de Crédito a Compensar como referencia conforme al método de valoración indicado en el apartado 7 siguiente. Para ello, se ha tenido en cuenta el principal pendiente de amortizar, así como los intereses a devengar en cada uno de los préstamos, respectivamente.

Tras la valoración de los Derechos de Crédito a Compensar indicada en el párrafo anterior, se ha determinado la emisión de 1.286.250 nuevas acciones de Enerside a un precio de emisión unitario de 2,90 euros, como contravalor a la aportación de los Derechos de Crédito a Compensar por importe conjunto de 3.730.125 euros.

5. DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE

Al consistir el aumento de capital en la compensación de créditos, los accionistas de la Sociedad no tendrán derecho de suscripción preferente sobre las acciones de Enerside a emitir en virtud del Aumento de Capital por Compensación.

6. INFORMACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE CRÉDITO A COMPENSAR

6.1 Naturaleza y características de los préstamos a compensar

A los efectos de lo previsto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que los Derechos de Crédito a Compensar se considerarán líquidos, vencidos y exigibles en la fecha de ejecución del Aumento de Capital por Compensación en la medida en que al menos un 25% de los Derechos de Crédito a Compensar serán líquidos, vencidos y exigibles a fecha 1 de octubre de 2024, y el vencimiento de los restantes préstamos no es superior a cinco años, que los datos relativos a los Derechos de Crédito a Compensar concuerdan con la contabilidad social de la Sociedad.

El importe total agregado de los Derechos de Crédito a Compensar (incluyendo tanto el importe de principal como los intereses ordinarios devengados hasta el 31 de octubre de 2024) y, por tanto, el importe del Aumento de Capital por Compensación (incluyendo valor nominal y prima de emisión) ascendería a 3.730.125 euros, asumiendo para ello que la fecha de ejecución del Aumento de Capital por Compensación tendrá lugar no más tarde de 30 días desde el día de celebración de la reunión de la Junta General Extraordinaria de accionistas, en primera/segunda convocatoria. Todo ello, asumiendo, asimismo que: (i) la Sociedad no esté obligada a practicar retenciones o pagos a cuenta de naturaleza tributaria a los Prestamistas por la entrega de las nuevas acciones; y (ii) la Sociedad no tenga que abonar en efectivo a los Prestamistas la diferencia entre el importe de los Derechos de Crédito a Compensar y el efectivamente compensado mediante la suscripción de nuevas acciones, como consecuencia de que resultasen fracciones en el cálculo del número de acciones que fuesen a corresponder al Prestamista correspondiente, y éste tuviera que ser redondeado por defecto al número entero más próximo a la baja, circunstancias que reducirían el importe de los Derechos de Crédito a Compensar que sería objeto de compensación efectiva y, en consecuencia, el importe por el que se ejecutaría el Aumento de Capital por Compensación.

A estos efectos, está previsto que el importe de intereses a compensar sea el importe de intereses devengados a 31 de octubre de 2024 en cada uno de los contratos de préstamo,

respectivamente. Por tanto, cualquier cantidad de intereses devengada entre el 31 de octubre y el día que finalmente tenga lugar la ejecución del Aumento de Capital por Compensación deberá ser abonada en metálico mediante transferencia bancaria por la Sociedad a cada uno de los Prestamistas, respectivamente, en los términos previstos en cada uno de los préstamos.

6.2 Identidad de los aportantes de Derechos de Crédito a Compensar

Los titulares de los Derechos de Crédito a Compensar serán los Prestamistas identificados en el Anexo II.

7. CERTIFICACIÓN DEL AUDITOR DE CUENTAS

A los efectos de lo establecido en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital, se deja constancia de que se ha solicitado a Ernst & Young, S.L. con CIF B-78970506, con domicilio social en Calle Raimundo Fernández Villaverde, 65, 28003 Madrid e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 9.364 general 8.130 de la sección 3 del Libro de Sociedades, Hoja 87.690-1, Inscripción 1 folio 68, la certificación a emitir por el auditor de cuentas de la Sociedad. La referida certificación, que se pondrá a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad y en el domicilio social al tiempo de la convocatoria de la Junta General de accionistas deberá acreditar que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre los créditos a compensar.

8. PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL

Corresponde al Consejo de Administración: (i) determinar la fecha en la que el presente acuerdo deba llevarse a efecto, dentro del plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de adopción del acuerdo por la Junta General Extraordinaria; y (ii) fijar las condiciones de éste en todo lo no previsto en dicho acuerdo.

9. SUSCRIPCIÓN INCOMPLETA

Se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento de Capital por Compensación. En consecuencia, en caso de que se produzca una suscripción incompleta, el Aumento de Capital por Compensación se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de las nuevas acciones de Enerside efectivamente suscritas y desembolsadas.

10. MODIFICACION DEL ARTÍCULO 6º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

Se propone delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad la facultad de dar nueva redacción al artículo 6º de los Estatutos Sociales de Enerside, en función del número final de nuevas acciones de Enerside que sean efectivamente suscritas y desembolsadas.

El presente informe ha sido formulado y aprobado por el Consejo de Administración de Enerside, en su reunión de 27 de septiembre de 2024.

EY Visado a efectos
de identificación

ANEXO I

Propuesta de acuerdo de aumento de capital

Primero.- Aumento de capital social mediante compensación de créditos, por importe nominal total de 12.862,5 euros, con expresa previsión de suscripción incompleta y mediante la emisión y puesta en circulación de 1.286.250 nuevas acciones de la misma clase y serie que las actualmente en circulación. Delegación de facultades.

La Junta General Extraordinaria de accionistas de Enerside Energy, S.A. ("**Enerside**" o la "**Sociedad**") acuerda aumentar el capital social por compensación de los derechos de crédito que se describen en los apartados siguientes por un importe nominal de 12.862,5 euros, en los términos que se indican a continuación.

1. Aumento de capital por compensación

Se acuerda aumentar el capital social de Enerside en un importe nominal total de 12.862,5 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 1.286.250 nuevas acciones ordinarias de 0,01 euros de valor nominal unitario, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación (el "**Aumento de Capital por Compensación**"). El contravalor por las nuevas acciones de Enerside a emitir consiste en la compensación de los derechos de crédito (incluyendo el principal y los intereses devengados a 31 de octubre de 2024) derivados de los préstamos convertibles suscritos por la Sociedad con determinados accionistas el 30 de julio de 2024 y valorados en un importe total efectivo de 3.730.125 euros siendo que se identifican en el apartado 2 siguiente (los "**Derechos de Crédito a Compensar**").

En particular, el Aumento de Capital por Compensación está dirigido exclusivamente a los prestamistas de los préstamos convertibles a compensar, esto es, a los siguientes accionistas de la Sociedad: Loptevi Investments, S.L., Antoni Gasch Investments, S.L., Alternative Green Energy Italy Holdco, S.L. y D. Álvaro Maria Escrivá de Balaguer Garcia-Herrero, (los "**Aportantes**" o los "**Prestamistas**").

2. Descripción de las aportaciones proyectadas e identificación de los Aportantes

La aportación a compensar proyectada consiste en la capitalización del importe agregado de los Derechos de Crédito a Compensar (principal pendiente de amortizar e intereses devengados de cada uno de los préstamos convertibles a 31 de octubre de 2024), cuyo importe total conjunto asciende a 3.730.125 euros. Una vez se ejecute la compensación de los Derechos de Crédito a Compensar, los préstamos de los que derivan quedarán automáticamente extinguidos en el importe compensado.

A continuación, se identifica a los Aportantes de los Derechos de Crédito a Compensar, indicando el número de acciones de Enerside a suscribir por cada uno de ellos:

- **Loptevi Investments, S.L.**, sociedad limitada española, con número de identificación fiscal (NIF) B-67523373 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en la hoja 541329, tomo 47107 y folio 11, suscribirá 564.375 acciones ordinarias de Enerside a un precio de emisión unitario de 2,90 euros (de los cuales 0,01 euros corresponden a valor nominal y 2,89 euros corresponden a prima) en contravalor de

la aportación de 1.636.687,50 euros equivalentes a los Derechos de Crédito a Compensar;

- **Antoni Gasch Investments, S.L.**, sociedad limitada española, con número de identificación fiscal (NIF) B-67535930 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en la hoja 543896, tomo 47182 y folio 55, suscribirá 564.375 acciones ordinarias de Enerside a un precio de emisión unitario de 2,90 euros (de los cuales 0,01 euros corresponden a valor nominal y 2,89 euros corresponden a prima) en contravalor de la aportación de 1.636.687,50 euros equivalentes a los Derechos de Crédito a Compensar; y
- **Alternative Green Energy Italy Holdco, S.L.**, sociedad limitada española, con número de identificación fiscal (NIF) B-02897171 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en la hoja B-560226, tomo 47713 y folio 161, suscribirá 126.000 acciones ordinarias de Enerside a un precio de emisión unitario de 2,90 euros (de los cuales 0,01 euros corresponden a valor nominal y 2,89 euros corresponden a prima) en contravalor de la aportación de 365.400 euros equivalentes a los Derechos de Crédito a Compensar; y
- **D. Álvaro Maria Escrivá de Balaguer Garcia-Herrero**, de nacionalidad española, casado, directivo, con número de documento nacional de identidad (DNI) 02911563-Q, suscribirá 31.500 acciones ordinarias de Enerside a un precio de emisión unitario de 2,90 euros (de los cuales 0,01 euros corresponden a valor nominal y 2,89 euros corresponden a prima) en contravalor de la aportación de 91.350 euros equivalentes a los Derechos de Crédito a Compensar;

3. Tipo de emisión de las nuevas acciones, suscripción y desembolso

Las nuevas acciones de Enerside se emitirán por un importe nominal unitario de 0,01 euros, más una prima de emisión de 2,89 euros por acción. Por tanto, el tipo de emisión de cada acción será de 2,90 euros y el importe efectivo total del Aumento de Capital por Compensación (nominal más prima de emisión) será de 3.730.125 euros.

El valor nominal y la prima de emisión de las acciones quedarán íntegramente desembolsados mediante la compensación de los Derechos de Crédito a Compensar, quedando así las nuevas acciones suscritas por los Aportantes. Por tanto, el importe efectivo del Aumento de Capital por Compensación (nominal más prima de emisión) coincidirá con la cuantía de los Derechos de Crédito a Compensar a 31 de octubre de 2024, esto es 3.730.125 euros.

Adicionalmente, la Sociedad abonará a cada uno de los Prestamistas, respectivamente, en metálico mediante transferencia bancaria a cada uno de ellos, el importe de los intereses, que no son objeto de compensación, devengados entre el 31 de octubre de 2024 y la fecha en que finalmente se ejecute el Aumento de Capital por Compensación.

Se hace constar que, a los efectos de lo previsto en el artículo 301 de del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, los Derechos de Crédito a Compensar se considerarán líquidos, vencidos y exigibles en la fecha de ejecución del Aumento de Capital por Compensación en la medida en que al menos un 25% de los Derechos de Crédito a Compensar serán líquidos, vencidos y exigibles a fecha 1 de octubre

de 2024, y el vencimiento de los restantes préstamos no es superior a cinco años a la fecha del presente acuerdo.

Asimismo, se deja constancia de que se ha puesto a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad y en el domicilio social al tiempo convocatoria de la Junta General Extraordinaria de accionistas la certificación de Ernst & Young, S.L. con CIF B-78970506, con domicilio social en Calle Raimundo Fernández Villaverde, 65, 28003 Madrid e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 9.364 general 8.130 de la sección 3 del Libro de Sociedades, Hoja 87.690-1, Inscripción 1 folio 68, acreditando que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre los Derechos de Crédito a Compensar.

4. Plazo máximo de ejecución

El plazo máximo para que el Consejo de Administración ejecute el acuerdo de aumentar el capital social, así como de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo, será de 30 días a contar desde la fecha de adopción del acuerdo de Aumento de Capital por Compensación por la Junta General Extraordinaria de accionistas.

5. Derecho de suscripción preferente

Al consistir el aumento de capital en la compensación de créditos, los accionistas de la Sociedad no tendrán derecho de suscripción preferente sobre las acciones de Enerside a emitir en virtud del Aumento de Capital por Compensación, de tal forma que todas las acciones que se emitan en ejecución del presente acuerdo irán dirigidas exclusivamente a los Aportantes.

6. Suscripción incompleta

Se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del Aumento de Capital por Compensación. En consecuencia, en caso de que se produzca una suscripción incompleta, el Aumento de Capital por Compensación se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de las nuevas acciones de Enerside efectivamente suscritas y desembolsadas.

7. Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones de Enerside conferirán a los Aportantes los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables.

8. Representación de las nuevas acciones

Las nuevas acciones de Enerside estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable estará atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("Iberclear") y sus entidades participantes.

9. Modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales

Se delega expresamente en el Consejo de Administración la facultad de dar nueva redacción al artículo 6º de los Estatutos Sociales de Enerside, relativo al capital social, en función del número final de nuevas acciones de Enerside que sean efectivamente suscritas y desembolsadas.

10. Solicitud de incorporación a negociación de las acciones nuevas a BME Growth

Se acuerda solicitar la incorporación a negociación de la totalidad de las acciones ordinarias que se emitan en ejecución del presente acuerdo en el segmento BME Growth del BME MTF Equity ("**BME Growth**"), así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios o convenientes y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la incorporación a negociación de las acciones nuevas emitidas en ejecución del presente acuerdo, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse y resulten de aplicación a BME Growth y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización.

11. Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender concedidas con expresas facultades de sustitución en las personas aquí indicadas), se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en Derecho y con expresas facultades de sustitución en D. Joatham John Grange Sabaté, así como en la Secretaria, D^a Silvia López Jiménez y Vicesecretaria, D^a Beatriz Torcida Díez, del Consejo de Administración, para que cualquier de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para ejecutar el presente acuerdo.

Anexo II
Información sobre los Derechos de Crédito a Compensar

El detalle de los préstamos concedidos, que figuran adecuadamente reflejados en la contabilidad oficial de la Sociedad, es el siguiente:

Accionista aportante – NIF/DNI	Identificac ión registral	Fecha de Concesión	30/09/24 Primera Fecha de Vencimien to (30%)	31/10/24 Segunda Fecha de Vencimien to (30%)	31/12/24 Tercera y última Fecha de Vencimiento (40%)	Importe total (euros)	Intereses devengad os a 31/10/202 4 (euros)	Principal pendiente de amortizar (euros)
Loptevi Investments , S.L. - B67523373	Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en la hoja 541329, tomo 47107 y folio 11	30/07/2024	483.750	483.750	645.000	1.612.500	24.187,50	1.612.500
Antoni Gasch Investments , S.L. - B67535930	Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en la hoja 543896, tomo 47182 y folio 55	30/07/2024	483.750	483.750	645.000	1.612.500	24.187,50	1.612.500
Alternative Green Energy Italy Holdco, S.L. - B02897171	Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en la hoja - 560226, tomo 47713 y folio 161	30/07/2024	108.000	108.000	144.000	360.000	5.400	360.000
D. Álvaro María Escrivá de Balaguer García- Herrero - 02911563Q	N/A	30/07/2024	27.000	27.000	36.000	90.000	1.350	90.000